

restante 25%. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa, el cual, para el ejercicio 2007, asciende a la cantidad de 45.000,00 Euros.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en éste ámbito de la formación de negocios.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Disponer, para su utilización, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como las Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.
- f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A. y/o se encuentren inhabilitados para contratar con la administración.

#### Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Las entidades, en todo caso, deberán:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.
- b) Proporcionar, en su caso, a los alumnos franco-parlantes todo el material didáctico traducido al francés.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación para las acciones dirigidas a ocupados, se respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones de "mínimis" (Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 del Tratado a las ayudas de minimis).

d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

e) La ejecución de la acción formativa, así como la justificación de la misma deberán de estar presentadas en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A. antes del 16 de Noviembre del año 2007. La documentación deberá estar completa y ordenada por ejes de ejecución

f) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, haciendo constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea, a través de la iniciativa comunitaria INTERREG III, A) 3ª Convocatoria (EHIMAN III)

g) Presentar a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación de "currículum" de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, así como indicación de los módulos a impartir.

h) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

i) La empresa beneficiaria aportará todo el material necesario para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en las presentes bases, igualmente, correrá a su cargo cualquier personal de apoyo necesario para el desempeño de las acciones del presente contrato y del mantenimiento de las instalaciones aportadas por Proyecto Melilla,